



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2019-00365-00**

Subsanada como se encuentra la nulidad decretada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Civil y, teniendo en cuenta que feneció el término del emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Emplazados, en silencio, corresponde designar curador *ad litem* que represente a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, así las cosas, en aplicación del principio de celeridad procesal y teniendo en cuenta su comparecencia al presente asunto, se ratifica al abogado **JAVIER EDUARDO RODRÍGUEZ ÁVILA**, en tal condición.

Se le recuerda al profesional del derecho, que el cargo es de obligatoria aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquesele en legal forma en el correo electrónico abogado.asesor74@gmail.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en nombre de sus representados.

Si bien el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que, en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Realizada la notificación y vencido el término de traslado correspondiente, entre el asunto al despacho para proveer sobre la citación a la audiencia respectiva.

Finalmente, por secretaría librese oficio a la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, indicándole que dentro del presente asunto se decretó la nulidad desde el proveído calendado diciembre 10 de 2020, fecha esta en la cual se designó a la abogada **DIANA PATRICIA MURILLO LOZANO** como curadora *ad litem*, por ende, el auto de fecha

julio 6 de 2021, mediante el cual se ordenó compulsarle copias por no comparecer al juzgado a notificarse en nombre de sus representados, quedó de igual forma inválido, y en ese orden de ideas, se debe omitir lo comunicado con oficio N° 1.223 de julio 29 de 2021 (del cual se debe adjuntar copia).

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 148 del 7-nov-2023

GSS